RAD. 11001310300420220037 3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la actora con facultad de RECIBIR según poder que milita en el pdf. 01 y por encontrarse reunidos los requisitos previstos en el art. 461 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1º.- DECLARAR la **terminación** del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º.- ORDENAR el levantamiento de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso, previa verificación de remanentes. Ofíciese

3º.- ORDENAR el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia de CANCELACIÓN. Entréguense a la parte demandada dejando las constancias de rigor.

4º.- En caso de existir títulos consignados para el proceso de la referencia, por secretaría entréguese a la parte demandada. Ofíciese.

5º.-Cumplido lo anterior archívese el expediente, déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **63**

Hoy: 29 de Junio de 2023.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria